

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 - 2016 /MDCH

Chacacayo, 06 de mayo del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 058-2016-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 6° establece que "La Oficina de Presupuesto de la Entidad es Responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 40° de la norma antes citada señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el mes de abril del año 2016, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** *Formalizar* las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de Abril del año 2016, por un monto de S/. 443,012.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doce 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		CRÉDITOS	ANULACIONES
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	143,714.00	143,714.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	143,714.00	143,714.00
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	15,008.00	15,008.00
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	10,000.00	10,000.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	112,766.00	112,766.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,940.00	5,940.00
5	RECURSOS DETERMINADOS	299,298.00	299,298.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	299,298.00	299,298.00
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	9,272.00	9,272.00
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.00	2.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS	269,558.00	287,124.00
2.5	OTROS GASTOS	17,566	0.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,900.00	2,900.00
<b>TOTAL</b>		<b>443,012.00</b>	<b>443,012.00</b>

**Artículo Segundo:** *Precisar* que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de Abril del Ejercicio Presupuestal 2016.

**Artículo Tercero:** *Encargar* a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Cuarto:** *Encargar* a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chaclacayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos  
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE